

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Presidencial N° 192-2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022



VISTO: Con el Oficio N° 740-2022-UNJ-P, de fecha 12 de diciembre del 2022, Oficio N° 2554-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 386-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022, Oficio N° 2463-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de noviembre del 2022, Oficio N° 950-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 049-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 14 de noviembre del 2022, Memorandum N° 562-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 10 de noviembre del 2022, Informe N° 124-2022-UNJ/UEI, de fecha 09 de noviembre del 2022, Oficio N° 027-2022-UNJ-UF, de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe N° 123-2022-UNJ/UEI, de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 028-2022-UNJ/UEI/AMSB, de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe N° 010-2022-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 08 de noviembre del 2022, Carta N° 020-2021/C&M, de fecha 29 de noviembre del 2021, Informe N° 004-2021/ING-FICC/J.SUP, de fecha 29 de noviembre del 2021, Carta N° 044-2021-UNJ/UEI, de fecha 25 de noviembre del 2021, Carta N° 006-2021-CHC/OSC, de fecha 17 de noviembre del 2021, Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 17 de setiembre del 2021, Contrato N° 017-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;



Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 619-2022-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, encargan todas las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 26 de diciembre del 2022 al 02 de enero del 2023, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y documentos de toda

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 192–2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022



índole relacionado con la Universidad, así como también, en la toma de decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

De acuerdo al numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;



Conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra: señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12 del ítem 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, una de las funciones de la Unidad Formuladora es: Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;



De acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01DIRECTIVAGENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)", la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Jaén, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24 ° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma, acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos 07-A y 08-A. que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución;



Que el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Mediante el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 192-2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022



Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Del mismo modo, el numeral 32.7 del artículo precitado en el párrafo precedente, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;



Del mismo modo, la norma precitada es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;



Al respecto, el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y la Conformidad, establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;



Así tenemos que, con fecha 03 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 017-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES, con RUC N° 20608318420, (integrado por ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER, con RUC N° 10438347092 y "FLOCAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, por la suma de S/ 213,177.97 (Doscientos Trece Mil Ciento Setenta y Siete con 97/100 Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 028-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L., con RUC N° 20487628833, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, por la suma de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 70 días calendario;

Con Carta N° 006-2021-CHC/OSC, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Representante Común del CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES, alcanza a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto denominado "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 192–2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022



Cajamarca”, con CUI N° 2512693, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia (TDR) y el Contrato N° 017-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021;

Mediante la Carta N° 044-2021-UNJ/UEI, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar a la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L., el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto denominado “Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2512693, para su revisión;



Que, con Informe N° 004-2021/ING-FICC/J.SUP, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Jefe de Supervisión comunica a la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L., la Aprobación del Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto citado en el párrafo precedente, señalando que ha revisado y verificado la documentación presentada, el cual cumple con lo establecido en los términos de referencia del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021-UNJ/CS-1 y el Contrato N° 017-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021;

Con Carta N° 020-2021/C&M, de fecha 29 de noviembre del 2021, recepcionado con fecha 30 de noviembre del 2021, el Gerente de la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L. presenta a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico Definitivo, del Proyecto: “Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2512693, aprobando dicho Expediente Técnico Definitivo;



Mediante el Informe N° 010-2022-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el entregable N° 3, del Expediente Técnico Definitivo (Empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L.), ha sido aprobado en su totalidad por el Consultor Responsable de la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico, y habiendo revisado la especialidad de Estructuras, Eléctricas y Sanitarias del Tercer Entregable-Expediente Definitivo del Proyecto citado en el párrafo precedente, y teniendo en cuenta los Términos de Referencia-TDR, se encuentra conforme a lo indicado;



Que, con Informe N° 028-2022-UNJ/UEI/AMSBR, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que el entregable N° 3, del Expediente Técnico Definitivo (Empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS WR E.I.R.L.), ha sido aprobado en su totalidad por el Consultor Responsable de la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico, y habiendo revisado la especialidad de Estructuras, Eléctricas y Sanitarias del Tercer Entregable-Expediente Definitivo del Proyecto citado en el párrafo precedente, y teniendo en cuenta los Términos de Referencia-TDR, se encuentra conforme a lo indicado;

Mediante Informe N° 123-2022-UNJ/UEI, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Responsable de Inversiones hace llegar al Jefe de la Unidad Formuladora, el Expediente Técnico Definitivo, para su evaluación y el informe de consistencia respectivo para su posterior registro en el Banco de Inversiones, según la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Proyecto: “Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2512693, adjuntando el informe para continuar con los procedimientos que corresponde en la fase de ejecución;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 192-2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022



Con Oficio N° 027-2022-UNJ-UF, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad Formuladora comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha procedido a elaborar el Informe de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, citado en el párrafo precedente, considerando que mantiene la consistencia técnica declarado en el estudio de preinversión viable, adjuntando el Informe para continuar con los procedimientos que corresponde en la fase de ejecución;



Que, con Informe N° 124-2022-UNJ/UEI, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Responsable de Inversiones alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, con un presupuesto total de S/ 39'622,790.47 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 47/100 Soles), teniendo un periodo de ejecución de 270 días calendario, siendo la fuente de financiamiento recursos ordinarios, y la ejecución Infraestructura por Contrata-ejecución (precios unitarios) y Supervisión de Obra, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorandum N° 562-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Asistente Técnico, la revisión e informe del Expediente Técnico, citado en el párrafo precedente, siendo atendido con el Informe N° 049-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 14 de noviembre del 2022, dando la conformidad, en lo concerniente a topografía, análisis de costos unitarios y presupuestos;



Que, con Oficio N° 950-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, es CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES, y que habiendo obtenido el Presupuesto Total de la Inversión ascendente a la suma de S/ 39'622,790.47 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 47/100 Soles), con un periodo de ejecución de 270 días calendario y que habiendo evaluado los documentos adjuntos al expediente y con las aprobaciones respectivas por los profesionales responsables, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad al Expediente Técnico: citado líneas arriba y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Con Oficio N° 2463-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de noviembre del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente si es procedente o no la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693;

Es así que, con Informe Legal N° 386-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, habiendo revisado los antecedentes contenidos en el Oficio N° 2463-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de diciembre del 2022, opina que esta cumple con todas las formalidades correspondientes, debiéndose aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, por el monto de S/ 39'622,790.47 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, por la modalidad de contrata precios unitarios, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 192-2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022



Con Oficio N° 2554-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 07 de diciembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, por el monto de S/ 39'622,790.47 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, por la modalidad de contrata precios unitarios, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;



Es por ello, que con el Oficio N° 740-2022-UNJ-P, de fecha 12 de diciembre del 2022, recepcionada el 13 de diciembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, por el importe de S/ 39'622,790.47 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución del Proyecto de 270 días calendario, por la modalidad de contrata, Precios Unitarios, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de conformidad al Informe Legal N° 386-2022-UNJ/P/OAJ;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo en el que se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Pistas y Veredas e Iluminación en la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512693, con un presupuesto total de la Inversión ascendente a la suma de S/ 39'622,790.47 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, que será ejecutado por la modalidad de contrata, sistema de contratación a precios unitarios, con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
Costo directo	30,619,462.53
Gastos Generales (2.35% C.D.)	718,895.14
Utilidad (5.00%)	1,530,973.13
Sub-Total	32,869,330.80

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial Nº 192-2022-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

IGV 18%	5,916,479.54
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	38,785,810.34
Supervisión de obra (0.99% VR)	383,480.20
Gastos Administrativos (0.40% VR)	155,143.24
Resolución de Controversias (0.15% VR)	58,178.72
Elaboración y Supervisión Expediente Técnico	240,177.97
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	S/ 39,622,790.47

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO HUAMANTANGA CONSULTORES, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)